

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

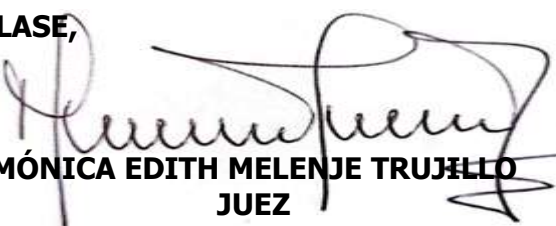
**Radicado: 2021-00390  
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO**

**Bogotá D.C., ONCE (11) de AGOSTO de dos mil veintiuno (2021)**

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO propuesta, a través de apoderado(a) judicial, por SANDRA PATRICIA RIOS GIRALDO contra la señora ANA (A)DELINA TIBOCHA en su calidad de heredera determinada del fallecido LUIS GABRIEL GUZMÁN GUIZA y herederos indeterminados del mismo causante.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR a la pasiva la admisión de la demanda en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., o lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada. Téngase en cuenta para ello, lo ordenado en el numeral 7º de esta providencia.
4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del Código General del Proceso y lo consagrado en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
5. EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de LUIS GABRIEL GUZMÁN GUIZA para que se notifiquen de esta providencia, de conformidad con el art. 10º del Decreto 806 de 2020. **Por secretaría procédase como lo prevé dicha norma** y contabilícense los términos previstos en el art. 108 del C.G.P. al cabo de los cuales, si no se pronuncian, se les designará un Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso.
6. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Betty Marleny Rodríguez Baquero como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>                                                                         |
| La anterior providencia se notifica por anotación en<br><b>ESTADO No. 65</b> , fijado hoy <b>12-08-2021</b> , a la hora de<br>las <b>8:00 am.</b> |
| <b>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN</b><br><b>SECRETARIA</b>                                                                                        |